

Sres.  
Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección de Mercados Secundarios  
Paseo de la Castellana nº 15  
Madrid

Marbella, a 7 de Enero de 2004.

Estimados señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 24/84 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Avanzit, S.A. informa:

- a) El Juzgado que conoce del expediente de suspensión de pagos de la sociedad, con esta fecha, ha dictado auto por el que declara aprobado el convenio de pago presentado en el referido procedimiento, (texto refundido protocolizado ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín el 21 de Julio de 2003, bajo el número 3.858 de su protocolo), resolución que una vez firme supone el cese de los Interventores Judiciales, la terminación del citado procedimiento, y el levantamiento de la suspensión de pagos.
- b) En el día de hoy ha finalizado el plazo de adhesión al convenio de pago de la suspensión de pagos de la filial de esta sociedad Avanzit ENA SGT SAU, Texto Refundido protocolizado ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, que modifica la propuesta previamente formulada por Alianthus Consulting SL. El referido Texto Refundido ha obtenido adhesiones que alcanzan el 72,41% del pasivo ordinario de la sociedad, aunque es posible que se hayan producido algunas más ante Notarios diferentes al citado, de las que la sociedad aun no tiene conocimiento, y otras durante el mismo día de hoy fecha de vencimiento del plazo. El expresado



porcentaje supera el mínimo legal exigido para la aprobación del convenio por lo que la sociedad confía que se declare judicialmente tal aprobación.

Atentamente,

Luis M. Juega  
Secretario no consejero  
Letrado Asesor  
Avanzit, S.A.